



28

CARÁTULA

Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de enero del 2023, celebrado con **RZ DIGITAL, S.A. DE C.V.**

Tipo de instrumento:	Contrato de Arrendamiento
Área solicitante:	Facultad de Odontología

Nombre, denominación o razón social: Tipo de persona con quien se celebra: Representante legal:	RZ Digital, S.A. de C.V.			
	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
	Especifique:		n/a	
Nombre			Puesto	
Ing. Roberto Zapata Chávez			Administrador Único	

Objeto:
La transmisión por parte de la empresa del uso y goce temporal de 14 equipos de copiado (blanco y negro, y a color), a instalarse en la Facultad de Odontología, Campus Universitario I, con un pago mensual de la cantidad de \$15,345.00 (Quince mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, más I.V.A, con un costo de \$0.22 (Veintidós centavos M.N) más IVA por copia excedente en blanco y negro, y \$2.31 (dos pesos 31/100 M.N.) más IVA por copia excedente a color.

Fecha de firma: Vigencia:	02 de enero de 2023		
	Inicio	Fin	No aplica
	02/enero/2023	31/mayo/2023	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
Secretario Administrativo de la Facultad de Odontología

No. interno de control:	097/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: AGD



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **RZ DIGITAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL ING. **ROBERTO ZAPATA CHÁVEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ARRENDADORA**", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022

I.4 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalina Ramos Ríos.

I.5 Que la Facultad de Odontología, es una de sus Unidades Académicas, misma que se ubica en el campus Universitario I. X

I.6 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ARRENDADORA":

II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según acredita con la Escritura Pública 25,732 (veinticinco mil setecientos treinta y dos), volumen 519 (quinientos diecinueve), pasada ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12 del Distrito Judicial Morelos en la Ciudad de Chihuahua, del Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 25, a folios 42, volumen 154 del Libro Primero de Comercio con fecha de 28 de noviembre de 2001.

II.2 Que acude a la celebración del presente instrumento a través de su administrador único, el **ING. ROBERTO ZAPATA CHÁVEZ**, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, según consta en el instrumento notarial descrito en la Declaración II.1 de este instrumento, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas de forma alguna.

II.3 Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en la transmisión por parte de "LA ARRENDADORA" a "LA UNIVERSIDAD" del uso y goce temporal de **11 equipos** con derecho a **35,000 copias** e impresiones B/N a procesar y escaneos ilimitados cada mes, y **3 equipos a color (2 multifuncionales y 1 impresora)** con derecho a **1,500 copias** e impresiones a color y escaneados ilimitados cada mes, equipos de fotocopiado descritos a continuación:

ID	Modelo	Serie	Marca	Ubicación
1	MP C 2003SP	E214R400075	RICOH-COLOR	Extensión y Difusión
2	MP C 306ZSPF	G446P803256	RICOH-COLOR	Dirección
3	SP C431 DN	S9418800130	RICOH-COLOR	Investigación y posgrado
4	MP 201 SPF	W3018603985	RICOH	Tutoría 2
5	MP 201 SPF	W3038501464	RICOH	Recursos Humanos
6	MP 201 SPF	W3029206888	RICOH	Secretaría Académica
7	MP 201 SPF	W3029603883	RICOH	Secretaría Académica (Docentes)
8	MP 201 SPF	W3038602531	RICOH	Investigación y Posgrado
9	MP 201 SPF	W3038700755	RICOH	Investigación y Posgrado
10	MP 201 SPF	W3038700778	RICOH	Secretaría de Planeación
11	MP 201 SPF	W3038901448	RICOH	Secretaría Académica
12	MP 201 SPF	W3039101283	RICOH	Secretaría Administrativa
13	MP 201 SPF	W913P607718	RICOH	Secretaría Administrativa
14	MP 301 SPF	W915P401521	RICOH	Coordinación de Clínicas

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN: "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Odontología, pagará a "LA ARRENDADORA" por concepto de contraprestación por el uso y goce de los bienes descritos en la cláusula que antecede, la cantidad de **\$15,345.00 (Quince mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

mensuales, más I.V.A, con un costo de \$0.22 (Veintidós centavos M.N) más IVA por copia excedente en blanco y negro, y \$2.31 (dos pesos 31/100 M.N.) más IVA por copia excedente a color.

TERCERA.- PAGO: El pago referido en la Cláusula anterior, para poder ser efectuado, requerirá previa presentación de la factura relativa ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Odontología de "LA UNIVERSIDAD", lugar en que será pagada la misma, atendiendo a los lineamientos de pago manejados por la propia Secretaría.

La factura señalada con anterioridad, se deberá presentar dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se haga el corte de la lectura de cada máquina, en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Odontología de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- SERVICIOS: El costo señalado en la Cláusula Segunda, incluye a cargo de "LA ARRENDADORA" los bienes consumibles y el mantenimiento necesario para la utilización de los bienes arrendados, entendiéndose dentro de este último el servicio técnico, manuales técnicos, materiales, refacciones, herramienta y equipo de transporte.

"LA ARRENDADORA" proporcionará la debida capacitación a los operarios con el objeto de evitar cualquier daño, deterioro, pérdida parcial o total que pueda sufrir el equipo arrendado y en caso de que se presenten daños o perjuicios que se consideren por negligencia o mala fe, serán reportados a la Secretaría Administrativa de la Facultad de Odontología de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- OBLIGACIONES: "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones señaladas a continuación:

1. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a mantener en buen estado los bienes materia del presente contrato y a no hacerles modificaciones que puedan alterar su estructura actual, si no es con el consentimiento de "LA ARRENDADORA" otorgado por escrito a "LA UNIVERSIDAD".
2. "LA UNIVERSIDAD" entregará los bienes al término de la vigencia de este instrumento, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el menoscabo que sufran por el uso normal y el transcurso del tiempo.
3. "LA ARRENDADORA" se obliga a proporcionar el servicio técnico correctivo con un tiempo de respuesta no mayor a cuatro horas hábiles.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comenzará a partir de su fecha de firma y concluirá el 31 de mayo del 2023; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada por así convenir a sus intereses.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LA UNIVERSIDAD" no podrá subarrendar los bienes materia de este instrumento, o ceder los derechos derivados de este contrato, salvo consentimiento de "LA ARRENDADORA" dado por escrito.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES": "LA ARRENDADORA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA ARRENDADORA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa o de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UNIVERSIDAD",



obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

NOVENA.- RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD", a juicio y previa valoración de la Facultad de Odontología podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato, mediante notificación por escrito dirigida a "LA ARRENDADORA", por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente instrumento.
- II. Por una atención deficiente en el mantenimiento y/o reparación de los bienes arrendados.
- III. Por cualquier acto que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL: El incumplimiento por parte de "LA ARRENDADORA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita, generará el respectivo interés legal hasta su total liquidación.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA ARRENDADORA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO: Este contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de "LAS PARTES", de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 02 de enero del 2023.



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR RZ DIGITAL, S.A. DE C.V.



ING. ROBERTO ZAPATA CHÁVEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



M.E.S. JUAN ANTONIO GALACHE VEGA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA



MTRO. MANUEL ALFONSO PALACIO GUEVARA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y RZ DIGITAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 02 DE ENERO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----